

Senor

La comision nombrada para el exa-
men del plan adicional sobre mejora
de sistema de gobierno ha visto la
adicion q. el v.º dixeran propuso
se tuere al articulo 3.º del Capitu-
lo 3.º -

La comision habia tenido pre-
sente la Diferencia de asuntos que
para su feliz logro Requieren ser
manifestos con entera Reserva asta
la conclusion, y crehia que ya en
el art.º ultimo del capitulo 1.º esta
ba indicado lo bastante para dedu-
cir que los Secretarios del Depu-
tado no debieren hacer manifestar.

Senon publica en 1812

Aprobado



de los negocios que por conveniencia
publica exigen secreto; mas sin
embargo, si ni lo dicho en aquel
articulo, ni la calidad de las cosas,
ni la utilidad publica se tienen
por bastantes para suponer que
debe hacerse la distincion que
el Sr. Oliberos apetece, no hay
Npaso en expresarla por me-
dio de la adición propuesta.

Otra cosa tiene la comi-
sion q. hacer presente a V. M.
y es, que siendo solo adicional
el plan que acaba de aprobarse,
quedan subsistentes algunos de los
articulos del antiguo Reglam. in-
terino p. el Consejo de Regen-
cia. La comision tambien ha-
bia pensado hacer de los dos
uno solo, y aun habia comen-
zado la obra cuando desistio

del proyecto prop^o. expresamente
V.M. no se lo ordenara.

Si V.M. cree conveniente, co-
mo parece lo es, podría formarse
de los dos Reglamentos uno solo,
uniendo los artículos no modifica-
dos ni abrogados del primero
á los que acabar de aprobarse,
y de esse modo quedaria muy
señillo y sin embarazo, V.M.
solo tendria q^e. hacer el voto
por la simple lectura de uno
y otro. Cadiz Enero 10 de 1812.

